



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL SALIM ALLE
PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E.

Las Comisiones Unidas de Hacienda y Fiscalización y de Gobernación y Puntos Constitucionales recibimos, para efectos de estudio y dictamen, la iniciativa de **Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2024**, presentada por el Gobernador del Estado. (ELD 663/LXV-I)

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 81, 89, fracción V, 91, 112, fracción III y último párrafo, 111, fracción XVII y último párrafo y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, analizamos la referida iniciativa, presentando a la consideración de la Asamblea, el siguiente:

D i c t a m e n

A fin de fundar y motivar jurídicamente el presente dictamen, las diputadas y los diputados integrantes de estas Comisiones Unidas acordamos someter el estudio de la iniciativa en cuestión, bajo los siguientes aspectos sustanciales:

- 1.** Competencia del Congreso del Estado en materia presupuestal;
- 2.** Legitimación del iniciante;
- 3.** Competencia de las Comisiones Unidas de Hacienda y Fiscalización y de Gobernación y Puntos Constitucionales;
- 4.** Integración de la iniciativa;
- 5.** Determinación de la metodología de análisis;
- 6.** Estudios técnicos de la iniciativa y sus anexos;
- 7.** Consideraciones generales;
- 8.** Consideraciones particulares;
- 9.** Aspectos relevantes de la iniciativa; y
- 10.** Modificaciones a la iniciativa.

1. Competencia del Congreso en materia presupuestal

El Congreso del Estado es competente para examinar, discutir y, en su caso, aprobar la iniciativa objeto del presente dictamen, con fundamento en lo establecido en el artículo 63, fracción XIII, en relación con los artículos 102 y 136 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Dictamen que las Comisiones Unidas de Hacienda y Fiscalización y de Gobernación y Puntos Constitucionales suscriben de la iniciativa de Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2024

Esta facultad de determinación del gasto público decanta en el principio de reserva de ley y se formaliza en el principio de legalidad, cuya sede potestativa es propia y exclusiva del Poder Legislativo.

2. Legitimación del iniciante

La activación del procedimiento legislativo en materia presupuestal estatal recae en un sujeto cualificado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 56, fracción I y 77, fracción VI de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y 24 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, por lo que su formulación es una facultad exclusiva del Gobernador del Estado.

Con apoyo en el marco constitucional referido, el Gobernador del Estado presentó en tiempo y forma, la iniciativa que contiene la presupuestación estatal para el ejercicio fiscal de 2024.

3. Competencia de las Comisiones Unidas de Hacienda y Fiscalización y de Gobernación y Puntos Constitucionales

Las Comisiones Unidas de Hacienda y Fiscalización y de Gobernación y Puntos Constitucionales, resultamos competentes para conocer y dictaminar la iniciativa que nos fue turnada, lo anterior con apoyo en los artículos 112, fracción III y último párrafo y 111, fracción XVII y último párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado.

Para el desarrollo del proceso de análisis y dictaminación, las Comisiones Unidas nos sujetamos a las previsiones que nos imponen los artículos 81 y 92 de la Ley citada.

3. Integración de la iniciativa

El 24 de noviembre de 2023, en el recinto oficial del Poder Legislativo, el Gobernador del Estado, por conducto del Secretario de Gobierno y del Secretario de Finanzas, Inversión y Administración entregó al Congreso del Estado, el expediente que contiene la iniciativa de Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2024, el cual está integrado con la siguiente documentación:



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Dictamen que las Comisiones Unidas de Hacienda y Fiscalización y de Gobernación y Puntos Constitucionales suscriben de la iniciativa de Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2024

- a) Un Tomo, que contiene la exposición de motivos del paquete fiscal del Estado de Guanajuato, para el ejercicio fiscal de 2024, integrado por los siguientes apartados:
- a.1. Apartado que alude a los Criterios Generales de Política Económica y Fiscal con los rubros de entornos y perspectivas internacionales, nacional y estatal.
 - a.2. Apartado que refiere a los ingresos, en los rubros de política de ingresos e ingresos estimados para 2024.
 - a.3. Apartado correspondiente a deuda pública, con el rubro de política de deuda, integrado por los siguientes aspectos: objetivos anuales, estrategias y metas, riesgos relevantes y acciones de mitigación, deuda contingente, resultados, indicadores de desempeño y planes de endeudamiento. Asimismo, también se integra a dicho apartado el rubro de deuda pública, en el que se desglosan los siguientes puntos: situación de la deuda pública, evolución del saldo y servicio de la deuda pública, resultados obtenidos en el ejercicio, calificaciones crediticias de la Entidad, proyecto de presupuesto general de egresos del Estado y programa financiero 2024.
 - a.4. Apartado relativo a gasto público, con los rubros de Modelo Presupuestario GTO, conformado por: gestión para resultados en Guanajuato, fundamentos del modelo presupuestario y principales acciones; resultados y logros del Modelo Presupuestario GTO, que comprende los aspectos de modelo presupuestario consolidado y a la vanguardia nacional, altas calificaciones crediticias, publicaciones de organismos internacionales, reconocimientos internacionales, participación en foros nacionales e internacionales, acciones reconocidas en transparencia presupuestaria, otros reconocimientos nacionales, beneficios materializados para la ciudadanía y siguientes pasos para la consolidación del modelo; Visión 2024, integrado por un panorama general, los objetivos, las estrategias y las metas de la política de gasto y conclusiones; asignaciones presupuestales 2024, integrado por generalidades del gasto, estructura programática del gasto, clasificación administrativa del gasto, clasificación por objeto de gasto, clasificación funcional del gasto y prioridades de gasto; participaciones y aportaciones a municipios; gasto de inversión, integrado por las secciones de propuesta de gasto de inversión, criterios de priorización de la inversión, proyectos de continuidad en los Ejes de Economía para Todos, Seguridad y Paz Social, Desarrollo Ordenado y



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Dictamen que las Comisiones Unidas de Hacienda y Fiscalización y de Gobernación y Puntos Constitucionales suscriben de la iniciativa de Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2024

Sostenible, Desarrollo Humano y Social, Educación de Calidad y Gobierno Humano y Eficaz; y agendas transversales, que se integra con las secciones de acciones en materia de mujeres e igualdad de oportunidades, en favor de la niñez y la adolescencia y de mitigación y adaptación al cambio climático.

- a.5.** Apartado referente a la Plataforma estratégica, que contiene los ejes: Seguridad y Paz Social, Desarrollo Humano y Social, Educación de Calidad, Economía para Todos, Desarrollo Ordenado y Sostenible y Gobierno Humano y Eficaz, con los rubros de rumbo estratégico, objetivos, estrategias y líneas de acción e intervenciones destacadas.
- a.6.** Apartado correspondiente a egresos de los poderes Legislativo y Judicial y Organismos Autónomos, que incluyen la Universidad de Guanajuato, el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato, la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato, el Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato, el Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, el Instituto de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato y la Fiscalía General del Estado de Guanajuato, con los rubros de rumbo estratégico, objetivos, estrategias y líneas de acción.
- b)** Un Tomo, que contiene la iniciativa de Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal de 2024. A este se integran los anexos referidos a los siguientes rubros: Programas presupuestarios; transferencias a fideicomisos públicos; asignaciones a instituciones sin fines de lucro; subsidios, subvenciones y ayudas sociales; financiamiento público a partidos políticos nacionales y candidaturas independientes; gastos en comunicación social; tabulador salarial del Poder Ejecutivo; plazas del Poder Ejecutivo; plazas de la Secretaría de Educación de Guanajuato; asignación presupuestaria de la deuda pública; erogaciones plurianuales -no hay recursos asignados para el ejercicio fiscal de 2024-; programas de inversión sujetos a reglas de operación; asignaciones para garantizar y restituir los derechos niñas, niños y adolescentes; acciones destinadas en materia de mujeres e igualdad de oportunidades; programas de inversión social; programas con acciones para la atención de cambio climático; participaciones federales e incentivos de la colaboración fiscal; aportaciones del Ramo General 33; clasificación por objeto de gasto general del Presupuesto de Egresos; clasificación por objeto de gasto de los sujetos de la ley, correspondiente al Poder Legislativo y al Poder Judicial; clasificación por objeto de gasto de los sujetos de la ley, correspondiente a los organismos autónomos; clasificación por objeto de gasto de los entes públicos



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Dictamen que las Comisiones Unidas de Hacienda y Fiscalización y de Gobernación y Puntos Constitucionales suscriben de la iniciativa de Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2024

correspondiente al Poder Ejecutivo; clasificación por tipo de gasto del Poder Legislativo; clasificación por tipo de gasto del Poder Judicial; clasificación por tipo de gasto de los organismos autónomos; clasificación por tipo de gasto del Poder Ejecutivo; clasificación funcional; clasificación programática; clasificación por fuente de financiamiento; clasificación geográfica por Municipio; y otras clasificaciones del gasto.

También se integró a la iniciativa un dispositivo USB, que contiene la iniciativa de Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2024 y sus anexos, entre los que se encuentran el análisis programático por cada uno de los Ejes de Gobierno -Seguridad y Paz Social, Desarrollo Humano y Social, Economía para Todos, Desarrollo Ordenado y Sostenible, Gobierno Humano y Eficaz y Educación de Calidad-; los análisis funcional económico, por fuente de financiamiento y de metas, procesos y proyectos así como las plazas presupuestales y el tabulador de sueldos y salarios de los poderes Ejecutivo -administración centralizada y paraestatal-, Legislativo y Judicial del Estado y de los organismos autónomos; la alineación de los programas presupuestarios a los Objetivos de Desarrollo Sostenible; el modelo presupuestario Guanajuato, que considera el Presupuesto basado en Resultados; así como la alineación de los programas a los instrumentos de planeación; la cartera de proyectos de inversión 2024; los enfoques transversales de los diversos programas presupuestales; el presupuesto ciudadano y el presupuesto con datos abiertos Guanajuato 2024, incluyendo el de los ingresos.

Al respecto, el artículo 5 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios señala:

«Artículo 5.- Las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos de las Entidades Federativas se deberán elaborar conforme a lo establecido en la legislación local aplicable, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas que para tal efecto emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño; deberán ser congruentes con los planes estatales de desarrollo y los programas derivados de los mismos, e incluirán cuando menos lo siguiente:

- I.** *Objetivos anuales, estrategias y metas;*
- II.** *Proyecciones de finanzas públicas, considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica.*

Las proyecciones se realizarán con base en los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable y abarcarán un periodo de cinco años en



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Dictamen que las Comisiones Unidas de Hacienda y Fiscalización y de Gobernación y Puntos Constitucionales suscriben de la iniciativa de Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2024

adición al ejercicio fiscal en cuestión, las que se revisarán y, en su caso, se adecuarán anualmente en los ejercicios subsecuentes;

- III.** *Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos;*
- IV.** *Los resultados de las finanzas públicas que abarquen un periodo de los cinco últimos años y el ejercicio fiscal en cuestión, de acuerdo con los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable para este fin, y*
- V.** *Un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada tres años. El estudio deberá incluir la población afiliada, la edad promedio, las características de las prestaciones otorgadas por la ley aplicable, el monto de reservas de pensiones, así como el periodo de suficiencia y el balance actuarial en valor presente.*

Las Leyes de Ingresos y los Presupuestos de Egresos de las Entidades Federativas deberán ser congruentes con los Criterios Generales de Política Económica y las estimaciones de las participaciones y Transferencias federales etiquetadas que se incluyan no deberán exceder a las previstas en la iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación y en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente.

En los casos en que las Entidades Federativas aprueben sus Leyes de Ingresos y Presupuestos de Egresos, después de la publicación de la Ley de Ingresos de la Federación y el Presupuesto de Egresos de la Federación, las estimaciones de participaciones y Transferencias federales etiquetadas que se incluyan no deberán exceder a las previstas en la Ley de Ingresos de la Federación y en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente.

Para aquellas Transferencias federales etiquetadas, cuya distribución por Entidad Federativa no se encuentre disponible en el Presupuesto de Egresos de la Federación, las Entidades Federativas podrán realizar una estimación con base en los Criterios Generales de Política Económica, el monto nacional y la distribución realizada en ejercicios fiscales anteriores.»

Por su parte, el artículo 28 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato establece la información que debe contener la iniciativa de Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal correspondiente; precisando el artículo 28 bis de dicha ley que en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Dictamen que las Comisiones Unidas de Hacienda y Fiscalización y de Gobernación y Puntos Constitucionales suscriben de la iniciativa de Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2024

correspondiente se deberán prever, en un capítulo específico, los compromisos plurianuales de gasto para proyectos de inversión pública estatal.

Es así, que, hecho el análisis correspondiente, el Gobernador del Estado dio cabal cumplimiento a los requerimientos que prevé la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

En sesión ordinaria del 30 de noviembre del año en curso, la Presidencia del Congreso turnó la iniciativa a estas Comisiones Unidas, para efectos de su estudio y dictamen; las que, en reunión celebrada en la misma fecha, la radicamos y procedimos a su estudio a fin de rendir el dictamen correspondiente.

4. Determinación de la metodología de análisis

En su momento, se entregó a cada diputada y diputado integrante de la Sexagésima Quinta Legislatura un dispositivo USB, que contiene la iniciativa de Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2024 y los anexos que se acompañaron a la misma; asimismo, la iniciativa y sus anexos se pusieron a disposición de la ciudadanía en general en el portal de internet del Congreso del Estado.

Una vez definidos los aspectos de competencia, legitimación e integración de la iniciativa, se procedió a establecer la metodología para el análisis del contenido material de la misma, acordándose lo siguiente:

Por acuerdo de las Comisiones Unidas de fecha 30 de noviembre de 2023, se aprobó como metodología para el análisis de la iniciativa la siguiente:

- a) Establecer un link en la página web del Congreso del Estado para consulta y participación ciudadana por un plazo que feneció el 14 de diciembre del año en curso. Para tal efecto se habilitó el siguiente link: https://congresogto.gob.mx/contacto_iniciativas/new?iniciativa_id=6243.

No obstante, en reunión celebrada el 7 de diciembre de 2023 se aprobó la modificación de la metodología y el cronograma para el análisis de la iniciativa materia del presente dictamen, en relación a los plazos originalmente acordados. Por tal motivo, el plazo del link en la página web del Congreso del



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Dictamen que las Comisiones Unidas de Hacienda y Fiscalización y de Gobernación y Puntos Constitucionales suscriben de la iniciativa de Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2024

Estado, para consulta y participación ciudadana, feneció el 8 de diciembre del año en curso.

- b) La secretaría técnica procedería a la elaboración de un proyecto de dictamen, en los términos de la iniciativa, mismo que se pondría a disposición conjuntamente con las tarjetas técnicas elaboradas por la Unidad de Estudios de las Finanzas Públicas, a más tardar el 11 de diciembre de 2023, a fin de que se discutiera por estas Comisiones Unidas en la reunión a celebrarse el 14 de diciembre del año en curso, y en su caso, las reservas que tuvieran las diputadas y los diputados se presentarán directamente en la sesión del Pleno del Congreso en la que se discuta el presente dictamen.

6. Estudios técnicos de la iniciativa y sus anexos

La Unidad de Estudios de las Finanzas Públicas del Congreso del Estado diseñó e implementó una plataforma tecnológica denominada Sistema de Análisis del Paquete Fiscal con el propósito de optimizar y sistematizar de manera eficiente el proceso de revisión y análisis de la información remitida por el Poder Ejecutivo del Estado con la iniciativa de Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado. Dicha herramienta nos permitió agilizar los trabajos de análisis de la iniciativa, al generar reportes detallados y altamente informativos con información precisa y actualizada.

En dicha plataforma se prevén los apartados de ingresos, egresos y datos abiertos.

Respecto al apartado de Egresos se prevé la clasificación administrativa del gasto, considerando el gasto autorizado para 2023, respecto a la administración pública estatal centralizada y paraestatal, los poderes Legislativo y Judicial, los organismos autónomos y los ramos generales, contrastado contra el previsto en la iniciativa y contemplando su variación real; incluyendo además el análisis de los programas presupuestarios 2024 y la distribución correspondiente por Ejes de Gobierno, por programas y proyectos. En dicho estudio se incluyó el análisis del presupuesto por dependencias, entidades, organismos autónomos y ramos generales. También se incluyó la distribución de la inversión por cada Eje de Gobierno, incluyendo la misma por programas y proyectos.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Dictamen que las Comisiones Unidas de Hacienda y Fiscalización y de Gobernación y Puntos Constitucionales suscriben de la iniciativa de Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2024

Finalmente, se contempló la inversión proyectada para cada uno de los 46 municipios del Estado para el ejercicio fiscal 2024, contrastada con la aprobada para el ejercicio 2023, su variación y su variación real.

Presentado el proyecto de dictamen, estas Comisiones Unidas nos ajustamos para su discusión y votación, a lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 87 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato.

Quienes integramos estas Comisiones Unidas de Hacienda y Fiscalización y de Gobernación y Puntos Constitucionales estimamos que, con la finalidad de cumplir cabalmente con nuestra responsabilidad legislativa, se deben dar a conocer los razonamientos que nos motivaron para determinar el gasto público estatal que se presenta, razón por la cual, se acordó insertar en el cuerpo del dictamen los argumentos que decidieron los rubros propuestos.

7. Consideraciones generales

Como todo acto de autoridad, la emisión de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2024 no se encuentra ajena a la observancia de los derechos humanos de los particulares. En el caso de relaciones entre los poderes públicos, para el iniciante, el Gobernador del Estado, ya que se trata de una relación interinstitucional entre los poderes públicos del Estado, marco en el cual el respeto de los derechos humanos de motivación y fundamentación se produce de manera distinta a como ocurre cuando el Poder Legislativo emite leyes para los particulares.

Por lo tanto, la fundamentación del Congreso del Estado para aprobar la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2024, se surte cuando se actúa dentro de los límites de las atribuciones que la Constitución Federal y la Particular del Estado confieren a este Poder Legislativo, por lo que se desprende que el Congreso del Estado es competente para conocer y analizar la iniciativa objeto del presente dictamen, de acuerdo con lo establecido en los artículos 116 y 126 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 37, 57, 63 fracción XIII, 77 fracción VI, 102 y 136 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Dictamen que las Comisiones Unidas de Hacienda y Fiscalización y de Gobernación y Puntos Constitucionales suscriben de la iniciativa de Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2024

En cuanto a la motivación del Congreso del Estado para dictar esta ley, debe afirmarse que, respecto de actos legislativos, el requisito de su debida motivación se cumple en la medida en que las leyes que emita el Congreso se refieran a relaciones sociales que reclaman ser jurídicamente reguladas. En el caso que nos ocupa, las relaciones sociales a regular jurídicamente se derivan del mandato previsto en el artículo 63 fracción XIII de la Constitución Política Local.

Las anteriores consideraciones sustentan, desde luego, la fundamentación y motivación de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2023, las que residen en los preceptos constitucionales antes invocados y en el ejercicio de la facultad exclusiva del Gobernador del Estado al haber presentado ante el Congreso del Estado, la iniciativa que motiva el presente dictamen.

Asentado lo anterior, partimos del reconocimiento de que la organización y funcionamiento del Gobierno del Estado, supone para este la realización de gastos.

Bajo esta premisa, el gasto de naturaleza pública se erige en un instrumento básico para dar cumplimiento a su existencia y razón de ser, coadyuvando en la realización de las metas de la administración pública estatal.

Estas metas de gobierno deben ser orientadas bajo un uso racional y eficiente de los recursos públicos, para lo cual es necesario que el gasto se aplique bajo criterios de austeridad, racionalidad y disciplina.

Por otra parte, en estricto apego al marco legal, las Comisiones Unidas observamos el pronóstico de ingresos, a fin de guardar el equilibrio presupuestal que se nos impone.

8. Consideraciones particulares

En primer lugar, quienes integramos las Comisiones Unidas partimos del análisis de la iniciativa observando que el iniciante en la exposición de motivos refiere lo siguiente:

«Desde el inicio de la actual administración se ha priorizado trabajar de manera ardua y constante, a fin de lograr el Guanajuato que todos merecemos tener. Es por ello, que el Estado como el actor principal de la política pública, asumió la responsabilidad de atender las necesidades sociales siempre en el sentido de orientar en forma eficiente los recursos públicos, redistribuyendo el ingreso hacia el cumplimiento de los programas sociales que



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Dictamen que las Comisiones Unidas de Hacienda y Fiscalización y de Gobernación y Puntos Constitucionales suscriben de la iniciativa de Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2024

satisfagan a la población y que propicien condiciones favorables de desarrollo económico y social de nuestro Estado.

Lo anterior, con la firme convicción de potenciar el desarrollo, la inversión y el empleo, como factores determinantes en la asignación del gasto público. La presente administración siempre ha tenido como finalidad garantizar que los recursos públicos se administren y ejerzan de una manera eficiente, eficaz y oportuna, siempre en beneficio de las personas guanajuatenses.

En cumplimiento a la actualización del Programa de Gobierno 2018-2024¹, a través específicamente del Eje Gobierno Humano y Eficaz, dentro de su objetivo 6.4., se buscó entre otros, principalmente garantizar la sostenibilidad de las finanzas públicas estatales, a través de la diversas estrategias, tales como el fortalecimiento de los ingresos del Estado y la eficiencia en el ejercicio del gasto público, así como el fortalecimiento de la administración y gestión de la inversión pública estatal con base en la nueva realidad económica.

Por tanto, en la recta final de la presente administración, se refrenda la misión de fortalecer las estrategias presupuestarias para impulsar el desarrollo integral de la población con políticas públicas sostenibles, incluyentes e innovadoras que proyectan el liderazgo de Guanajuato y su gente a nivel nacional e internacional, siendo un Gobierno de desarrollo integral, incluyente e innovador.

En atención a lo cual, se ha diseñado un presupuesto con estricto apego al respeto de los derechos humanos, priorizando la asignación de los recursos públicos para que cada uno de los entes que conforman la Administración Pública Estatal, otorgue servicios públicos de calidad a la ciudadanía.

En importante resaltar que, al finalizar la presente Administración Pública Estatal, la asignación del gasto público continúa orientado a culminar los objetivos y las metas, así como las estrategias y los proyectos planteados en los instrumentos de planeación estatales, atendiendo las necesidades y demandas.

Lo anterior, en cumplimiento a la Dimensión 1. Humana y Social, en su Línea Estratégica 1.1 Bienestar Social del Plan Estatal de Desarrollo Guanajuato 2040², que tiene por finalidad generar un verdadero bienestar social para el desarrollo pleno de las y los guanajuatenses ya sea en el plano individual, familiar y en comunidad, en relación además, del ya mencionado Eje Gobierno Humano y Eficaz, con el Eje de «Seguridad y Paz Social» de la actualización del Programa de Gobierno 2018-2024.

¹ Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 134, segunda y tercera partes, del 7 de julio de 2021.

² Acuerdo del C. Gobernador del Estado por el cual se aprueba la Actualización del Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Guanajuato, contenida en el documento denominado «Plan Estatal de Desarrollo Guanajuato 2040. Construyendo el Futuro», así como el documento anexo citado. Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 45, tercera parte, de fecha 2 de marzo de 2018.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Dictamen que las Comisiones Unidas de Hacienda y Fiscalización y de Gobernación y Puntos Constitucionales suscriben de la iniciativa de Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2024

Se debe continuar fortaleciendo la economía, el empleo, los programas sociales, el compromiso con los grupos vulnerables, así como la generación de procesos híbridos de educación, la promoción del estado de derecho y el respeto al medio ambiente para impulsar el bienestar de toda la población, a través de estrategias innovadoras e incluyentes, que den pauta a la recuperación y el desarrollo sostenible de los sectores productivos y de la sociedad en general.

Se consideran las diversas previsiones económicas para los temas prioritarios de esta Administración: i) transparencia y rendición de cuentas; ii) fortalecimiento de la participación ciudadana en el diseño, implementación y evaluación de las políticas públicas; iii) la sostenibilidad de las finanzas públicas; iv) la innovación gubernamental; y v) el fortalecimiento de la gestión pública estatal. Todo esto se tiene contemplado en las diferentes etapas del proceso presupuestario (planeación, programación, presupuestación, ejecución, monitoreo, evaluación y rendición de cuentas), partiendo de información cada vez más oportuna y estratégica para la mejor toma de decisiones, así como una formación y capacitación intensiva e integral a las personas servidoras públicas.

En el contexto antes expuesto, la propuesta de presupuesto que contiene esta iniciativa reafirma el compromiso con la ciudadanía y las familias guanajuatenses, equilibrando todos los rubros de gasto, con lo cual se continúa dando prioridad a los sectores más vulnerables e impulsando la reactivación de la economía de la sociedad guanajuatense.

La presente iniciativa se alinea al cumplimiento de los objetivos, estrategias y líneas de acción estatales establecidos en los ejes rectores en el desempeño de la presente Administración: Seguridad y paz social, Desarrollo humano y social, Educación de calidad, Economía para todos, Desarrollo ordenado y sostenible, y Gobierno humano y eficaz.

Prioridades de gasto

En concordancia con lo dispuesto en la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la política de gasto que se presenta sigue una estructura de integración programática que contribuye a la consecución de los objetivos y prioridades establecidas en los planes y programas de gobierno y así elevar la calidad de vida de las y los guanajuatenses.

En 2024, se proponen 93 programas presupuestarios, de los cuales 80 se agrupan en los ejes de gobierno mediante los cuales se organiza la Administración Pública Estatal; en tanto que los 13 restantes, corresponden a programas presupuestarios de los Poderes Judicial y Legislativo y a los Organismos autónomos.

En tal contexto, el gasto público que se propone para 2024 tendrá como prioridades las siguientes:



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Dictamen que las Comisiones Unidas de Hacienda y Fiscalización y de Gobernación y Puntos Constitucionales suscriben de la iniciativa de Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2024

✓ **Seguridad y paz social.** Prevenir y combatir los factores humanos o naturales que atentan contra la seguridad e integridad de las familias guanajuatenses, sus bienes y sus visitantes, mediante la profesionalización de elementos de seguridad pública, reinserción social y la instrumentación de nuevas tecnologías, en un marco de gobernabilidad, seguridad, bienestar de la infancia y adolescencia y respeto a los derechos humanos.

A través de 11 programas presupuestarios, el eje tiene como objetivo:

- Incrementar la efectividad y la confianza en el sistema de seguridad pública del estado de Guanajuato.
- Prevenir la violencia y la delincuencia con la participación social.
- Garantizar la seguridad jurídica de las y los guanajuatenses, así como de la población que habita en el Estado.
- Atender de manera efectiva y coordinada a las demandas sociales y el ejercicio de los derechos de la población.
- Fortalecer la paz laboral en la entidad.

✓ **Desarrollo humano y social.** Consolidar el acceso a los derechos sociales y potencializar las capacidades, habilidades y autogestión de las personas, las familias y las comunidades con la finalidad de acortar las brechas de desigualdad entre la población del Estado. Se dará especial énfasis a las mujeres, quienes se enfrentan a barreras histórico-sociales que dificultan su acceso a condiciones de igualdad en los diferentes ámbitos del desarrollo.

A través de 13 programas presupuestarios, el eje tiene como objetivo:

- Fortalecer el tejido social con la participación de la población de la entidad.
 - Incrementar el acceso a la vivienda adecuada y servicios básicos.
 - Impulsar el acceso al ingreso para la población en situación de pobreza.
 - Promover el desarrollo y el acceso a la alimentación de las personas en situación de pobreza y vulnerabilidad.
 - Mantener el acceso a la atención médica de calidad y a las acciones de promoción y prevención de la salud.
 - Desarrollo de la población migrante y sus familias en situación de vulnerabilidad, así como de la población en situación de discapacidad.
 - Promover la igualdad entre mujeres y hombres, así como prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres.
- ✓ **Educación de calidad.** Asegurar la impartición de una educación de calidad, inclusiva y equitativa para el desarrollo integral de la niñez, la juventud y los adultos, contando con los mejores docentes, servicios educativos, culturales y deportivos e infraestructura física pertinentes e innovadores para hacer de Guanajuato la Grandeza de México.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Dictamen que las Comisiones Unidas de Hacienda y Fiscalización y de Gobernación y Puntos Constitucionales suscriben de la iniciativa de Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2024

Se impulsarán políticas públicas innovadoras en materia educativa que permitan a la población tener crecimiento personal, humano, cultural, deportivo y profesional.

A través de 12 programas presupuestarios, el eje tiene como objetivo:

- *Incrementar la cobertura en todos los niveles educativos de la entidad.*
- *Generar oferta educativa pertinente a la demanda de los sectores productivos y sociales en Guanajuato.*
- *Incrementar la permanencia escolar de la comunidad estudiantil en todos los niveles educativos.*
- *Incrementar la participación activa de las juventudes en el desarrollo de su entorno, así como consolidar su internacionalización como experiencia integral, incrementar su asistencia a los sistemas escolares y el desarrollo de habilidades para la vida.*
- *Reducir el rezago educativo de la población de 15 años y más.*
- *Incrementar el logro educativo en los estudiantes en todos los niveles educativos.*
- *Fortalecer el deporte competitivo y la participación de la población en actividades físicas y deportivas.*
- *Incrementar el acceso y la participación equitativa de la población del estado de Guanajuato en el arte y la cultura, y fomento a la lectura.*

✓ ***Economía para todos.*** *Posicionar a nuestro Estado como líder en crecimiento económico, generación y protección de empleos, sostenidos en sus sectores económicos altamente competitivos, vanguardistas e innovadores, con capital humano especializado, en un ecosistema económico que estimule la inversión y operación de los negocios.*

A través de 8 programas presupuestarios, el eje tiene como objetivo:

- *Incrementar las opciones de empleo para la población del Estado.*
- *Fortalecer las unidades económicas del Estado.*
- *Internacionalización de los productos y servicios de Guanajuato.*
- *Impulsar la competitividad del estado a través de la mejora regulatoria.*
- *Fortalecer la articulación y vinculación de los sectores económicos en el ecosistema de innovación, ciencia y emprendimiento de Guanajuato.*
- *Incrementar el acceso a conocimiento de innovación en las empresas de base tecnológica existentes en los sectores económicos del estado.*
- *Consolidar el talento científico y tecnológico especializado para incrementar la mentefactura en Guanajuato.*
- *Incrementar la productividad de las unidades de producción agroalimentarias.*
- *Fortalecer al sector turístico del Estado a nivel nacional e internacional con enfoque sustentable.*
- *Fortalecer el ecosistema de negocios en materia de infraestructura y equipamiento para el sector industrial en el Estado.*



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Dictamen que las Comisiones Unidas de Hacienda y Fiscalización y de Gobernación y Puntos Constitucionales suscriben de la iniciativa de Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2024

- ✓ **Desarrollo ordenado y sostenible.** Posicionar a Guanajuato en los ámbitos nacional e internacional por su modelo de sustentabilidad y ordenamiento territorial, así como centro logístico del país; que promueve la movilidad segura de los peatones, la ocupación óptima del territorio, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y el desarrollo de infraestructura incluyente y de vanguardia.

A través de 14 programas presupuestarios, el eje tiene como objetivo:

- Mejorar las condiciones ambientales.
 - Preservar y aprovechar de manera sustentable el patrimonio.
 - Reducir las causas y efectos del cambio climático.
 - Consolidar el ordenamiento y administración sustentable del territorio.
 - Fortalecer la conectividad y movilidad para la competitividad.
 - Fortalecer la gestión sustentable de los recursos hídricos en la entidad.
- ✓ **Gobierno Humano y Eficaz.** Consolidar un gobierno cercano, eficiente, incluyente, sostenible e innovador al servicio de las y los guanajuatenses.

A través de 22 programas presupuestarios, el eje tiene como objetivo:

- Prevenir los actos de corrupción en la entidad.
- Consolidar el Gobierno Abierto.
- Fortalecer la gestión pública con enfoque de gobernabilidad, calidad e innovación.
- Asegurar la sostenibilidad de las finanzas públicas estatales.
- Fortalecer el régimen de pensiones de los trabajadores del Estado.
- Fortalecer los sistemas estatales de información, planeación y evaluación del desarrollo.

Así, la política de gasto que se presenta tiene como objetivo mejorar la calidad de vida de las y los guanajuatenses, basado en un presupuesto responsable, equilibrado y con sentido social.

Por lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 5 de Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; y 5 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se presenta la siguiente información con base en la cual se formula la presente Iniciativa:

I. Objetivos anuales estrategias y metas

El Paquete Fiscal 2024 es el sexto y último que la presente administración somete a consideración del H. Congreso del Estado, por lo que tiene como principal objetivo conservar una política hacendaria responsable que mantenga un adecuado espacio fiscal, así como asignar los recursos públicos suficientes para dar cumplimiento a los objetivos de gobierno que se plantearon.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Dictamen que las Comisiones Unidas de Hacienda y Fiscalización y de Gobernación y Puntos Constitucionales suscriben de la iniciativa de Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2024

Cada año, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) evalúa el avance en la implementación y operación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño Gubernamental (PbR-SED). Esta valoración es de gran relevancia, pues mide el desempeño y la consolidación en todas las etapas del ciclo presupuestario, haciendo énfasis en que la articulación de todas las etapas promueva la mejora continua en el uso de los recursos públicos en beneficio de la ciudadanía.

En este sentido, Guanajuato logró el primer lugar nacional en el Diagnóstico PbR-SED en sus ediciones 2021, 2022 y 2023. Los resultados obtenidos representan un avance de 94.1%, 95.4% y 98.5%, respectivamente. Esto de conformidad con el modelo definido por la SHCP, siendo el único Estado en mantener el primer lugar nacional por tres años consecutivos.

Esta distinción ratifica los avances en la consolidación del Modelo Presupuestario Guanajuato. Las reformas aplicadas a la normativa presupuestaria, las buenas prácticas en la formulación de programas presupuestarios, el manejo responsable de los recursos del Estado, la transparencia proactiva y el Presupuesto con Enfoques Transversales, son algunas de las acciones que soportan este logro.

Objetivos

La política de gasto contenida en la presente iniciativa tiene los objetivos siguientes:

- ✓ Prever los recursos necesarios para la entrega de los bienes y servicios públicos que permitan dar cumplimiento a los objetivos establecidos por los programas presupuestarios.*
- ✓ Proponer un gasto público en equilibrio con los ingresos presupuestarios.*
- ✓ Mantener la disciplina fiscal basada en la contención del gasto corriente y la reducción de las presiones financieras en el mediano plazo.*

Estrategias

Para lograr estos objetivos, se plantean las estrategias siguientes:

- ✓ Asignación de los recursos públicos en función de los objetivos de los programas presupuestarios, así como de su desempeño.*
- ✓ Implementación de mecanismos de control del gasto público que permitan la optimización del ejercicio de los recursos públicos.*
- ✓ Fortalecimiento del seguimiento del gasto público, a fin de identificar y corregir de manera oportuna desviaciones al cumplimiento de metas de los programas presupuestarios.*
- ✓ Incrementar la rentabilidad social de la inversión pública, privilegiando proyectos con alto grado de preparación e impacto sobre los sectores social y económico.*
- ✓ Gestión eficaz de la deuda pública, así como del portafolio de inversión.*
- ✓ Administración de los recursos humanos, materiales y tecnológicos del estado bajo principios de eficiencia y economía.*



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Dictamen que las Comisiones Unidas de Hacienda y Fiscalización y de Gobernación y Puntos Constitucionales suscriben de la iniciativa de Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2024

Metas

Las metas de la política de gasto para 2024 son las siguientes:

- ✓ *Mantener el alto perfil crediticio del estado de Guanajuato, así como un nivel de endeudamiento sostenible.*
- ✓ *Contar con un balance presupuestario sostenible.*
- ✓ *Incrementar la eficacia en el ejercicio del gasto público.*
- ✓ *Dar cumplimiento a la normativa en materia presupuestaria y de disciplina fiscal.*
- ✓ *Mantener una adecuada liquidez de corto y mediano plazo.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 5, fracciones II y IV de la Ley de Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios también se presentan los resultados del gasto -periodo 2018-2022-, así como la estimación de cierre para 2023 y las proyecciones de gasto -periodo 2024-2029-, señalando respecto a los resultados del gasto:

Durante el periodo 2018-2022 se ha incrementado el gasto financiado con ingresos de libre disposición, al pasar de 54% a 57% del gasto total, lo que ha permitido incrementar la calidad de los servicios públicos a la ciudadanía, así como contar con una mayor capacidad de respuesta del Gobierno del Estado ante choques nacionales e internacionales, como la reducción de las transferencias de la federación para infraestructura carretera y social, así como para enfrentar la contingencia sanitaria, económica y social que significó la pandemia por el virus SARS Cov-2 (COVID-19).

Este comportamiento está en línea con los objetivos de la política hacendaria y es resultado de las estrategias implementadas durante la presente administración, entre las que se destacan:

- ✓ *Creación del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato (SATEG), como un organismo técnico y especializado dedicado a optimizar la recaudación de los ingresos propios.*
- ✓ *Consolidación de los ingresos tributarios estatales, particularmente, de los impuestos sobre nóminas, cedulares y de hospedaje.*
- ✓ *Fortalecimiento del gasto en inversión pública productiva, que ha impulsado un mayor dinamismo de la economía estatal y una mayor generación y distribución de riqueza.*

En cuanto a las proyecciones de gasto 2024-2029 se establece:

La proyección de gasto se construye bajo un principio de responsabilidad y de finanzas públicas sanas, por lo que considera un equilibrio con los ingresos públicos proyectados. Las proyecciones del gasto consideran principalmente las siguientes presunciones económicas y presupuestales:



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Dictamen que las Comisiones Unidas de Hacienda y Fiscalización y de Gobernación y Puntos Constitucionales suscriben de la iniciativa de Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2024

- ✓ *En cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, las proyecciones guardan equilibrio con los ingresos pronosticados.*
- ✓ *Para el periodo 2024-2029, se consideran las perspectivas de crecimiento económico e inflación contenidas en los Criterios Generales de Política Económica.*
- ✓ *Para servicios personales, se atiende lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.*
- ✓ *Para materiales y suministros y servicios generales, se considera una política de contención del gasto, que privilegie optimización y sistematización de procesos.*
- ✓ *Para Participaciones y Aportaciones a municipios, se toma la estimación derivada de los ingresos, en función de las obligaciones establecidas en las leyes de coordinación fiscal estatal y federal vigentes.*
- ✓ *Para deuda pública, se considera la estimación de los requerimientos derivados de los vencimientos de la deuda contratada, así como el costo financiero de la misma.*
- ✓ *Las proyecciones de inversión pública se estiman en función de los ingresos disponibles, una vez cubiertos los requerimientos de operación ordinaria, las obligaciones de pago derivados del cumplimiento de la normatividad aplicable, así como previsiones para atender contingencias y emergencias.*

En el caso de la descripción de riesgos relevantes para las finanzas públicas, considerando la deuda contingente, de conformidad con la fracción III del artículo 5 de la Ley de Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios se señala:

Para el ejercicio fiscal 2024, el principal riesgo es un desequilibrio entre el gasto y los ingresos presupuestarios que puede derivar de:

- ✓ *Presiones financieras no previstas en el proyecto de presupuesto.*
- ✓ *Menores ingresos presupuestarios.*
- ✓ *Incremento del servicio de la deuda.*

Presiones financieras no previstas en el proyecto de presupuesto

Los factores que se identifican para la materialización de este riesgo son de origen externo, principalmente provenientes la política hacendaria federal o de índole ambiental:

- ✓ *Erogaciones no previstas en el proyecto de presupuesto ante contingencias sanitarias o naturales.*



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Dictamen que las Comisiones Unidas de Hacienda y Fiscalización y de Gobernación y Puntos Constitucionales suscriben de la iniciativa de Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2024

- ✓ *Mayores requerimientos financieros para cubrir la concurrencia estatal en convenios con la federación o para la implementación de cambios normativos con impacto presupuestal.*

Acciones de mitigación:

- ✓ *Proponer una política de gasto responsable, que considere las previsiones económicas suficientes para atender las contingencias financieras que se presenten durante el ejercicio fiscal.*

Menores ingresos presupuestarios

Los factores que se identifican para la materialización de este riesgo también son externos:

- ✓ *Reducción en las participaciones federales al Estado por una menor recaudación federal participable, derivado de un menor crecimiento económico de México al previsto por la SHCP en sus Criterios Generales de Política Económica.*
- ✓ *Reducción en el monto de los convenios con la Federación, principalmente en materia de salud.*

Acciones de mitigación:

- ✓ *Consolidación del SATEG como herramienta de la política hacendaria para el fortalecimiento de los ingresos estatales.*

Incremento del servicio de la deuda

El consenso de los mercados y analistas financieros es que la probabilidad de ocurrencia de este riesgo es baja, el cual está en función del siguiente factor:

- ✓ *Incremento en las tasas de interés, resultado de la continuidad de una política monetaria restrictiva ante mayores presiones inflacionarias.*

Acciones de mitigación:

- ✓ *Los procesos de contratación de deuda competitivos, con las mejores condiciones del mercado, ha permitido minimizar el impacto de este riesgo sobre las finanzas públicas.*
- ✓ *La disciplina fiscal de Guanajuato ha permitido contar con una alta solvencia financiera, respaldada tanto por las calificaciones AAA que otorgaron las principales agencias calificadoras internacionales que son Fitch Ratings, Moody's y S&P Global Ratings. Así como por la SHCP, que clasifica a Guanajuato con un semáforo verde, lo que se traduce en deuda sostenible.*



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Dictamen que las Comisiones Unidas de Hacienda y Fiscalización y de Gobernación y Puntos Constitucionales suscriben de la iniciativa de Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2024

Deuda contingente

Actualmente, todos los pasivos financieros contratados por el Poder Ejecutivo por conducto de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración o en los cuales es garante subsidiario de créditos contratados por algunos de los municipios, cuentan con una fuente o garantía de pago definida, por lo que no caen en la categoría de deuda contingente, ni representan un riesgo para la entidad.

Asimismo, como se reporta en los Informes Financieros Trimestrales y en la Cuenta Pública de cada año, la entidad lleva un control permanente de los juicios laborales y administrativos, que se cuantifican hasta el momento en que se emita un fallo, sentencia o laudo, pero estos no representan una presión en las finanzas estatales.

Por lo que respecta a pasivos por pensiones, es de destacar que Guanajuato cuenta con el Instituto de Seguridad Social fondeado a largo plazo, por lo que tampoco constituye una contingencia para la Hacienda Pública del Estado.

Para dar cumplimiento a lo establecido en la fracción V del artículo 5 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios se establece el estudio actuarial, refiriendo que la administración de los seguros y prestaciones que regula la Ley de Seguridad Social del Estado de Guanajuato está a cargo del Instituto de Seguridad Social del Estado de Guanajuato; refiriendo que dicho Instituto es un sistema de seguridad social de beneficio definido, que opera con un fondo solidario, es decir, que establece las pensiones de forma predeterminada y las contribuciones de los trabajadores activos, las aportaciones de los patrones junto con los rendimientos que estas generen por concepto de inversiones financieras, comerciales e inmobiliarias del mismo, integran un fondo que sustenta el pago de los pensionados actuales y futuros.

También se establece que anualmente, se realiza una valuación actuarial al fondo de pensiones por parte del despacho Valuaciones Actuariales del Norte, que consiste en un estudio que, mediante hipótesis biométricas y financieras, proyecta los ingresos y egresos del sistema durante los próximos 170 años, con la finalidad de conocer el costo actual y futuro de las obligaciones por las prestaciones económicas y determina la suficiencia de las reservas del fondo.

El citado estudio actuarial contiene cifras al 31 de diciembre de 2022 y se elaboró considerando hipótesis demográficas propias de la población derechohabiente y supone escenarios financieros de 2%, 3% y 4% de rendimiento real, considera una reserva actuarial de \$34,890'143,566 y una población derechohabiente de 66,718 personas afiliadas activas y 19,777 personas jubiladas y pensionadas. Adicionalmente, se consideró la afiliación al Instituto de Seguridad Social del Estado de Guanajuato de



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Dictamen que las Comisiones Unidas de Hacienda y Fiscalización y de Gobernación y Puntos Constitucionales suscriben de la iniciativa de Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2024

3,585 trabajadores del Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato que ingresaron hasta el 1 de julio de 2023, debido al impacto importante que ello genera en los indicadores actuariales.

El referido estudio actuarial proyecta que el pasivo contingente por pensiones está totalmente cubierto hasta 2091 bajo una tasa de descuento de 4% real anual.

Por otra parte, se señala en cuanto a la reserva actuarial que bajo un escenario de rendimiento del 4% real anual, se estima que a partir del año 2032 comience a disminuir debido a un incremento importante en los egresos del Instituto. Es así que, llegado el año de descapitalización de la reserva actuarial, el instituto requerirá aportaciones extraordinarias para hacer frente a las obligaciones futuras que no alcancen a ser cubiertas por las cuotas y aportaciones.

Asimismo, se refiere que, respecto a la población derechohabiente, la edad promedio de las personas afiliadas activas es de 41.70 años, mientras que la edad promedio de las personas jubiladas y pensionadas es de 64.38 años.

También se refiere que debe prestarse especial atención a la tasa de dependencia, misma que señala el número de personas afiliadas activas respecto de las personas jubiladas y pensionadas, la cual con cifras al cierre de 2022 fue de 3.19 y de acuerdo con las proyecciones demográficas dicho indicador aumenta en 2023 a 3.71, como resultado de la incorporación de los trabajadores del Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato; no obstante, este continúa con su tendencia negativa en el mediano plazo y en 2024 se estima cerrar en niveles de 3.54.

En este orden de ideas, con base en lo dispuesto por el artículo 6 de la Ley de Seguridad Social del Estado de Guanajuato el régimen de seguridad social comprende los siguientes seguros y prestaciones: Seguro de riesgos de trabajo, seguro de invalidez, seguro de vejez, seguro por jubilación, seguro de muerte, seguro de vida, seguro de retiro, préstamos a corto plazo y préstamos hipotecarios.

En el tema de la situación de la deuda pública del Estado se establece que:

El estado de Guanajuato es reconocido por tener una prudente planeación y administración de su deuda pública, lo que le ha permitido aprovechar su espacio fiscal para financiar proyectos de inversión pública productiva y mantener el ritmo de desarrollo económico y social, compensando la caída de recursos federales.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Dictamen que las Comisiones Unidas de Hacienda y Fiscalización y de Gobernación y Puntos Constitucionales suscriben de la iniciativa de Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2024

El nivel de endeudamiento de la entidad se mantiene de moderado a bajo, esto se ha logrado gracias a los resultados satisfactorios en la implementación de varias reformas fiscales que han permitido fortalecer los ingresos presupuestarios.

De acuerdo con los resultados del Sistema de Alertas, el cual mide la sostenibilidad, capacidad de pago y la capacidad de hacer frente a las obligaciones de corto plazo respecto a los ingresos y liquidez, el Estado presenta un nivel de endeudamiento sostenible, derivado de que todos sus indicadores se encuentran dentro los rangos bajos.

A este respecto, al segundo trimestre el saldo de la deuda directa del Estado ascendió al 1% del Producto Interno Bruto del Estado, por debajo de la media nacional del 2.5%.

Dentro del libro Exposición de Motivos del Paquete Fiscal del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2024, capítulo 3 Deuda Pública, se puede consultar con mayor detalle la situación de la deuda pública.

Respecto a la evaluación ex ante de la ley y en cumplimiento a lo establecido por el artículo 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado se precisa la evaluación del impacto jurídico, administrativo, presupuestario y social en los siguientes términos:

i) Impacto jurídico: *Por una parte, con la presentación de la presente iniciativa se da cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 77 fracción VI y 102, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 33 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, de los cuales se desprende la facultad exclusiva del titular del Poder Ejecutivo de presentar al Congreso del Estado la iniciativa de Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado, a más tardar el 25 de noviembre de cada anualidad.*

Asimismo, con la aprobación de esta Ley se dará sustento jurídico a las erogaciones que se realicen durante el ejercicio fiscal de 2024, por parte de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo, los Poderes Legislativo y Judicial, y los Organismos Autónomos para el desarrollo de sus funciones, dado que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, todo gasto que los sujetos de la misma pretendan realizar debe estar debidamente contemplado en los presupuestos de egresos del ejercicio fiscal correspondiente;

ii) Impacto administrativo: *La presente iniciativa no tiene una implicación administrativa directa, en tanto que con ella no se modifica la estructura de la Administración Pública Estatal, ni se traduce en una mejora o simplificación administrativa de procesos. No obstante, dado que con esta Ley se justifican los egresos que eroga el Estado para realizar su actividad, es obvio que la misma es indispensable para sustentar los gastos que permitan a la administración pública desarrollar con*



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Dictamen que las Comisiones Unidas de Hacienda y Fiscalización y de Gobernación y Puntos Constitucionales suscriben de la iniciativa de Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2024

eficiencia sus funciones y así proporcionar los bienes y servicios que demanda la comunidad;

iii) Impacto presupuestario: *Como ya se ha manifestado, la Ley de Egresos es fundamental para sustentar las erogaciones que realizan los sujetos de esta Ley, ello en cumplimiento al principio de que todo gasto que se pretenda realizar debe estar debidamente contemplado en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal correspondiente, por lo que se contienen las asignaciones presupuestales de todas las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo, de los Poderes Legislativo y Judicial y los Organismos autónomos existentes, así como las que deban iniciar funciones durante el ejercicio fiscal de 2024 por ministerio de Ley; y*

iv) Impacto social: *Con la aprobación de la presente Ley se da certeza jurídica a las erogaciones que realicen durante el ejercicio fiscal de 2024, por parte de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo, los Poderes Legislativo y Judicial, y los Organismos autónomos, dentro de los cuales cobra gran relevancia la ejecución de programas sociales, a través de los cuales el Gobierno del Estado interviene en temas de alimentación, salud, educación, justicia, protección de derechos de la niñez y adolescencia, igualdad, protección de derechos humanos, no discriminación, entre otros.*

9. Aspectos relevantes de la iniciativa

En términos generales la iniciativa presenta el mismo esquema y contenido normativo, respecto la ley vigente y solamente se destacan las siguientes modificaciones:

- a) En el artículo 6 se establece el gasto público total, el cual, en concordancia con los ingresos pronosticados en la iniciativa de la Ley de Ingresos para el Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2024, contempla un gasto público total de \$117,824'353,484.00 (ciento diecisiete mil ochocientos veinticuatro millones trescientos cincuenta y tres mil cuatrocientos ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N).
- b) Las asignaciones presupuestales del gasto público de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, así como de los organismos autónomos, se establecen en el artículo 7, con el desglose de las previsiones correspondientes a la administración pública centralizada y paraestatal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Dictamen que las Comisiones Unidas de Hacienda y Fiscalización y de Gobernación y Puntos Constitucionales suscriben de la iniciativa de Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2024

- c) Respecto a las asignaciones correspondientes a la administración pública paraestatal, se incorporaron las correspondientes al Archivo General del Estado, en razón de que mediante el Decreto Gubernativo número 148, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 138, segunda parte, de fecha 12 de julio de 2023 se establecieron las Bases administrativas para la institución y funcionamiento del organismo descentralizado denominado *Archivo General del Estado*.
- d) Se incluyó en las entidades de la administración pública paraestatal las asignaciones para la Universidad Intercultural del Estado de Guanajuato, misma que fue creada a través del Decreto Gubernativo número 125, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 195, segunda parte, de fecha 30 de septiembre de 2022, la cual tiene por objeto, entre otros, la formación de profesionales que contribuyan a promover la revalorización y revitalización de las lenguas y culturas originarias, y demás prácticas interculturales para el bien común de la población y la vida en general.
- e) En el artículo 8, se consideran los recursos correspondientes para llevar a cabo los gastos de transición del Poder Ejecutivo en el año 2024, los cuales ascienden a la cantidad de \$5'000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 M.N.), cuyo ejercicio estará sujeto a lo establecido en la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

En el referido artículo 8, también se contemplan los recursos que se podrán destinar a la realización del sorteo para incentivar el cumplimiento del pago del refrendo anual de placas metálicas y tarjeta de circulación, y que se encuentran considerados dentro del ramo 23 provisiones salariales y económicas. Lo anterior, en congruencia con lo previsto en el último párrafo del artículo 14 de la Ley de Ingresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2024.

Para el ejercicio fiscal de 2024, se contempla el financiamiento de los partidos políticos y candidatos independientes, el cual está inserto en el presupuesto del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, en su clasificación programática, la cual se detalla en los anexos respectivos.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Dictamen que las Comisiones Unidas de Hacienda y Fiscalización y de Gobernación y Puntos Constitucionales suscriben de la iniciativa de Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2024

- f)** Al no preverse endeudamiento para el ejercicio fiscal de 2024 no se incluyó el segundo párrafo del artículo 24, que para el presente ejercicio fiscal consideró la autorización al Ejecutivo del Estado, para llevar a cabo todos los procesos presupuestales y administrativos requeridos en virtud de la autorización de endeudamiento por parte de este Poder Legislativo.
- g)** En el artículo 72, referente a la publicación en el portal electrónico de transparencia presupuestaria, se amplía la información que se pone a disposición de la ciudadanía, incluyendo la relativa a la deuda pública. Asimismo, se formaliza la publicación de información sobre el ejercicio del gasto y el presupuesto con enfoque transversal, que actualmente ya se difunde en el portal presupuestoabierto.guanajuato.gob.mx.
- h)** En el artículo 73 se establecen los montos máximos de los procedimientos de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios para las dependencias y entidades, los poderes legislativo y judicial y los organismos autónomos, en cumplimiento al artículo 27 de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato, respecto de los cuales se propone mantener el importe de los montos previstos para el presente ejercicio fiscal sin distinción entre los diversos sujetos de esta Ley.

Se determinó homologar los montos de contratación desde el ejercicio de 2016 entre los diversos sujetos del sector público estatal, lo que permite una mejor operación en los procesos de adquisición, arrendamientos y servicios, y claridad en la información compartida en tales procesos. Asimismo, el mantener los montos actuales, permitirá continuar con la mejora en los procesos de consolidación previstos en los Lineamientos del Programa Operativo Anual de Compras de la Administración Pública Estatal, contribuyendo a la transparencia de los criterios bajo los cuales se determinan las modalidades de compra, y dotando así de mayor eficiencia a los procedimientos de contratación.

Además, mantener los montos máximos abonará a continuar garantizando la libre participación, concurrencia y competencia económica de los procedimientos administrativos de contratación, además de transparentar el ejercicio de los recursos públicos, y así continuar asegurando las mejores condiciones para el Estado, en beneficio de la hacienda pública estatal, tal como lo prevé en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Dictamen que las Comisiones Unidas de Hacienda y Fiscalización y de Gobernación y Puntos Constitucionales suscriben de la iniciativa de Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2024

Los anteriores rubros fueron analizados por quienes integramos las Comisiones Unidas, bajo la consideración general de que se consideraron atendibles y en consecuencia, procedentes las propuestas contenidas en la iniciativa.

Finalmente, es de destacar que la visión de la Agenda 2030 fue considerada en el presente dictamen que contiene la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2024, pues los programas presupuestarios que se contienen en la misma se alinean a los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible que la integran, en sus diferentes metas, así como a los instrumentos de planeación estatal en los que se coordinan las acciones del gobierno y que contribuyen al desarrollo sostenible e incluyente en beneficio de la población, con un enfoque económico, social, medioambiental y de sustentabilidad.

10. Modificaciones a la iniciativa

En este apartado, las diputadas y los diputados integrantes de las Comisiones Unidas y conforme a la metodología aprobada reiteramos que será al Pleno de este Congreso al que le corresponderá decidir en definitiva sobre las posibles reducciones, ampliaciones o reasignaciones que en su caso se consideren pertinentes realizar a las asignaciones propuestas para los entes públicos y ramos consignados en el decreto contenido en el presente dictamen.

Por lo anteriormente expuesto, quienes integramos las Comisiones Unidas de Hacienda y Fiscalización y de Gobernación y Puntos Constitucionales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 111, fracción XVII y último párrafo, 112, fracción III y último párrafo, 171 y 204 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos someter a la aprobación de la Asamblea, el siguiente:



DECRETO

Artículo Único. Se expide la **Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal de 2024**, para quedar en los siguientes términos:

LEY DEL PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024

Título Primero Disposiciones Preliminares

Capítulo Único Disposiciones Generales

Objeto de la Ley

Artículo 1. La presente Ley tiene por objeto regular la asignación, ejercicio, control y seguimiento del gasto público estatal para el ejercicio fiscal de 2024, sin perjuicio de lo establecido por otros ordenamientos legales.

En la ejecución del gasto público, las dependencias y entidades deberán considerar como únicos ejes articuladores el Plan Estatal de Desarrollo y el Programa de Gobierno, tomando en cuenta los compromisos, los objetivos y las metas contenidos en los mismos.

Sujetos de Ley

Artículo 2. Son sujetos de la presente Ley, los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, los organismos autónomos, y las dependencias y entidades de la administración pública estatal.

Glosario

Artículo 3. Para efectos de la presente Ley, se entenderá por:

- I. Adecuaciones presupuestarias:** Las modificaciones a las estructuras funcional, programática, administrativa, y económica, a los calendarios de presupuesto, las ampliaciones y reducciones al Presupuesto de Egresos o a los flujos de efectivo correspondientes;



- II. Amortización de la deuda y disminución de pasivos:** La cancelación mediante pago o cualquier forma por la cual se extinga la obligación principal de los pasivos contraídos por el Gobierno del Estado;
- III. Anexo:** El documento que contiene apartados de información presupuestal complementaria a la contenida en la presente Ley;
- IV. Asignaciones presupuestales:** Los recursos públicos aprobados por el Congreso del Estado mediante la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado previstos en los ramos a ejercer, que realiza el Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría, a los poderes Legislativo y Judicial, organismos autónomos, dependencias y entidades;
- V. Ayudas:** Las asignaciones que los sujetos de la presente Ley otorgan a personas, instituciones y diversos sectores de la población para propósitos sociales;
- VI. Capítulo:** El mayor nivel de agregación que identifica el conjunto homogéneo y ordenado de bienes y servicios requeridos por los sujetos de la presente Ley;
- VII. Clasificación administrativa:** La que tiene como propósito básico identificar las unidades administrativas a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos, así como establecer las bases institucionales y sectoriales para la elaboración y análisis de las estadísticas fiscales, organizadas y agregadas, mediante su integración y consolidación, tal como lo requieren las mejores prácticas y los modelos universales establecidos en la materia. Esta clasificación además permite delimitar con precisión el ámbito de sector público de cada orden de gobierno y por ende los alcances de su probable responsabilidad fiscal y cuasi fiscal;
- VIII. Clasificación económica:** La que permite ordenar las transacciones de los sujetos de la presente Ley, de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general;
- IX. Clasificación funcional del gasto:** La que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes sujetos de la presente Ley. Presenta el gasto público según la naturaleza de los servicios gubernamentales brindados a la población. Con dicha clasificación se identifica el presupuesto destinado a finalidades de: gobierno, desarrollo social, desarrollo económico y otras no clasificadas en funciones anteriores; permitiendo determinar los objetivos generales de las políticas públicas y los recursos financieros que se asignan para alcanzarlos;



- X. Clasificación por fuentes de financiamiento:** La que presenta los gastos públicos según los agregados genéricos de los recursos empleados para su financiamiento. Esta clasificación permite identificar las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos y precisar la orientación específica de cada fuente a efecto de controlar su aplicación;
- XI. Clasificación por objeto del gasto:** La que resume, ordena y presenta los gastos programados en el presupuesto, de acuerdo con la naturaleza de los bienes, servicios, activos y pasivos financieros. Alcanza a todas las transacciones que realizan los sujetos de la presente Ley, para obtener bienes y servicios que se utilizan en la prestación de servicios públicos y en la realización de transferencias, en el marco del Presupuesto de Egresos. Esta clasificación se estructura por capítulos, conceptos y partidas;
- XII. Clasificación por tipo del gasto:** La que relaciona las transacciones públicas que generan gastos, con los grandes agregados de la clasificación económica presentándolos en gasto corriente, de capital, amortización de la deuda y disminución de pasivos, pensiones y jubilaciones, y participaciones;
- XIII. Clasificación programática:** La que permite organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas presupuestarios, en modalidades, de acuerdo al tipo de actividades que realizan;
- XIV. Concepto:** Los subconjuntos homogéneos y ordenados en forma específica, producto de la desagregación de los bienes y servicios, incluidos en cada capítulo de gasto;
- XV. Dependencias:** Los órganos subordinados en forma directa al titular del Poder Ejecutivo del Estado para el despacho de los negocios del orden administrativo que tienen encomendados;
- XVI. Ejercicio fiscal o presupuestal:** El periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año;
- XVII. Entidades:** Los órganos que forman parte de la administración pública paraestatal;
- XVIII. Gasto corriente:** Las erogaciones que no tienen como contrapartida la creación de un activo, incluyendo, de manera enunciativa, el gasto en servicios personales, materiales y suministros, y los servicios generales, así como las transferencias, asignaciones, subsidios, donativos y apoyos;



- XIX. Gasto de inversión o capital:** Los gastos destinados a la inversión de capital y las transferencias a los otros componentes institucionales del sistema económico que se efectúan para financiar gastos de éstos con tal propósito;
- XX. Gasto federalizado:** Se integra por los recursos que el Gobierno Federal transfiere a los estados y municipios a través de las participaciones y aportaciones federales, así como por los recursos que derivan de convenios de descentralización, reasignación, salud o derivados de otros convenios y subsidios;
- XXI. Gasto público:** El conjunto de erogaciones que realizan los sujetos de la presente Ley en el ejercicio de sus funciones;
- XXII. Indicadores:** La expresión cuantitativa o, en su caso, cualitativa que proporciona un medio sencillo y fiable para medir logros, reflejar los cambios vinculados con las acciones del programa presupuestario, monitorear y evaluar resultados;
- XXIII. Ingresos de libre disposición:** Los ingresos locales y las participaciones federales, así como los recursos que, en su caso, reciban del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas, en los términos del artículo 19 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y cualquier otro recurso que no esté destinado a un fin específico;
- XXIV. Ingresos excedentes:** Los recursos que durante el ejercicio fiscal se obtienen en exceso de los aprobados en la Ley de Ingresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2024;
- XXV. Ingresos propios:** Son los recursos que generan las entidades de la administración pública paraestatal, organismos autónomos y de los poderes Legislativo y Judicial, en términos de las disposiciones legales en la materia;
- XXVI. Ley:** La Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2024;
- XXVII. Ley para el Ejercicio:** La Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato;
- XXVIII. Organismos autónomos:** Aquellos que por disposición constitucional o legal han sido dotados de tal naturaleza;
- XXIX. Planeación de desarrollo del Estado:** Los instrumentos rectores del desarrollo estatal, descritos en la Ley de Planeación para el Estado de Guanajuato;



- XXX. Presupuesto basado en Resultados:** El Componente de la Gestión para Resultados, que permite generar información de los recursos públicos en forma sistemática, apoyando las decisiones de asignación presupuestaria, prioritariamente a los programas presupuestarios que generen mayor valor público;
- XXXI. Programa presupuestario:** La categoría programática que permite organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos; que establece los objetivos, metas e indicadores, para los ejecutores del gasto, y que contribuye al cumplimiento de la planeación de desarrollo del Estado;
- XXXII. Proyectos de inversión:** Aquellos esfuerzos temporales que se llevan a cabo para crear un producto, servicio o resultado único dirigido al cumplimiento de un objetivo específico, dentro de los límites de un presupuesto y tiempo determinados, que surgen para resolver un problema, satisfacer una necesidad o aprovechar una oportunidad;
- XXXIII. Ramos administrativos:** Aquellos establecidos en la presente Ley por medio de los cuales se asignan recursos a las dependencias y entidades;
- XXXIV. Ramos autónomos:** Aquellos establecidos en la presente Ley por medio de los cuales se asignan recursos en la Ley a los organismos autónomos;
- XXXV. Ramos generales:** Aquellos cuya asignación de recursos se prevé en la Ley, que no corresponden al gasto directo de las dependencias y entidades, aunque su ejercicio puede estar a cargo de éstas;
- XXXVI. Ramos presupuestales:** La previsión de gasto con el mayor nivel de agregación en la Ley;
- XXXVII. Secretaría:** La Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración;
- XXXVIII. Subsidios:** Los recursos estatales que se asignen para apoyar el desarrollo de actividades prioritarias de interés general con el propósito de: apoyar sus operaciones; mantener los niveles de los precios; apoyar el consumo, la distribución y comercialización de los bienes; cubrir impactos financieros; así como para el fomento de las actividades agropecuarias, industriales o de servicios; y
- XXXIX. Transferencias:** Las ministraciones de recursos que se autorizan para el ejercicio de las atribuciones de los poderes Legislativo y Judicial, organismos autónomos, los ayuntamientos y entidades, con base en el presupuesto de egresos.



Interpretación de la Ley

Artículo 4. La Secretaría estará facultada para interpretar las disposiciones de la Ley para efectos administrativos y establecer las medidas para su correcta aplicación, así como para determinar lo conducente a efecto de homogeneizar, racionalizar y ejercer un mejor control del gasto público en las dependencias y entidades.

En los poderes Legislativo y Judicial, así como en los organismos autónomos, esta facultad la tendrán las unidades administrativas que se determinen en el ámbito de sus respectivas competencias.

Emisión de disposiciones

Artículo 5. La Secretaría podrá emitir durante el ejercicio fiscal 2024, disposiciones sobre la operación y ejercicio del gasto presupuestario.

Título Segundo Presupuesto de egresos

Capítulo I Asignaciones Presupuestales

Gasto público total

Artículo 6. El gasto público del Estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal de 2024 asciende a la cantidad total de \$117,824,353,484.00 (ciento diecisiete mil ochocientos veinticuatro millones trescientos cincuenta y tres mil cuatrocientos ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) y corresponde al total de los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2024.

Asignaciones presupuestales

Artículo 7. Para el ejercicio fiscal de 2024, el gasto público del Estado de Guanajuato se asigna de la siguiente manera a través de la clasificación administrativa:

- I.** Las asignaciones para el Poder Legislativo ascienden a la cantidad de \$719,738,328.00 (setecientos diecinueve millones setecientos treinta y ocho mil trescientos veintiocho pesos 00/100 M.N.).
- II.** Las asignaciones para el Poder Judicial importan la cantidad de \$2,342,676,865.00 (dos mil trescientos cuarenta y dos millones seiscientos setenta y seis mil ochocientos sesenta y cinco pesos 00/100 M.N.).
- III.** Las asignaciones para los organismos autónomos importan la cantidad de \$9,616,198,388.31 (nueve mil seiscientos dieciséis millones ciento noventa y ocho mil trescientos ochenta y ocho pesos 31/100 M.N.) y se distribuyen de la siguiente manera:



Ramo autónomo	Denominación	Asignación presupuestal
AU01	Universidad de Guanajuato	\$3,542,810,939.00
AU02	Tribunal de Justicia Administrativa	\$208,019,795.10
AU03	Procuraduría de los Derechos Humanos	\$142,729,159.84
AU04	Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato	\$102,399,936.20
AU05	Instituto Electoral del Estado de Guanajuato	\$980,057,685.00
AU07	Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato	\$63,046,725.68
AU08	Fiscalía General del Estado de Guanajuato	\$4,577,134,147.49
Total		\$9,616,198,388.31

IV. Las asignaciones previstas para la administración pública estatal ascienden a la cantidad de \$72,133,891,710.16 (setenta y dos mil ciento treinta y tres millones ochocientos noventa y un mil setecientos diez pesos 16/100 M.N.) la cual se distribuyen de la siguiente manera:

- a) Se asigna a la administración pública centralizada la cantidad total de \$47,113,945,467.81 (cuarenta y siete mil ciento trece millones novecientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos sesenta y siete pesos 81/100 M.N.), distribuida de la siguiente manera:

Ramo Administrativo	Denominación	Asignación presupuestal
0201	Oficina del Gobernador	\$15,011,234.43
0202	Coordinación General de Comunicación Social	\$101,029,935.06
0203	Oficina del Secretario Particular del Gobernador	\$93,001,826.12
0209	Instituto de Planeación, Estadística y Geografía del Estado de Guanajuato	\$44,695,786.72
0212	Jefatura de Gabinete del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato	\$62,469,565.83
0213	Unidad de Transparencia y Archivos del Poder Ejecutivo	\$22,446,159.91
0214	Oficina de Representación y Enlace del Gobierno del Estado de Guanajuato en la Ciudad de México	\$11,547,603.46
0215	Coordinación General Jurídica	\$39,594,629.59
04	Secretaría de Gobierno	\$1,790,131,167.74
05	Secretaría de Desarrollo Social y Humano	\$4,127,717,031.82
06	Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración	\$1,479,250,649.08
07	Secretaría de Seguridad Pública	\$5,995,380,853.56
08	Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural	\$513,706,334.27



Ramo Administrativo	Denominación	Asignación presupuestal
10	Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable	\$628,576,197.05
11	Secretaría de Educación	\$29,937,418,657.08
12	Secretaría de Salud	\$153,216.00
20	Secretaría de Infraestructura, Conectividad y Movilidad	\$1,478,036,496.03
21	Secretaría de Turismo	\$271,679,349.49
27	Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas	\$188,470,369.82
32	Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial	\$265,239,417.73
34	Secretaría del Migrante y Enlace Internacional	\$48,388,987.02
Total		\$47,113,945,467.81

- b) Se asigna a la administración pública paraestatal que integra el ramo administrativo 30, la cantidad total de \$25,019,946,242.35 (veinticinco mil diecinueve millones novecientos cuarenta y seis mil doscientos cuarenta y dos pesos 35/100 M.N.), distribuida de la siguiente manera:

Entidad	Denominación	Asignación presupuestal
3001	Comisión de Deporte del Estado de Guanajuato	\$215,969,139.29
3002	Unidad de Televisión de Guanajuato	\$76,479,457.43
3004	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato	\$1,055,289,122.10
3005	Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Guanajuato	\$1,219,474,485.73
3007	Universidad Tecnológica del Norte de Guanajuato	\$99,284,145.38
3008	Museo Iconográfico del Quijote	\$15,094,215.32
3009	Comisión Estatal del Agua de Guanajuato	\$328,458,552.54
3010	Coordinadora de Fomento al Comercio Exterior del Estado de Guanajuato	\$68,684,895.85
3011	Instituto Estatal de la Cultura del Estado de Guanajuato	\$231,901,043.14
3012	Universidad Tecnológica de León	\$185,404,418.27
3017	Instituto Tecnológico Superior de Irapuato	\$103,376,572.44
3018	Sistema Avanzado de Bachillerato y Educación Superior	\$969,841,708.96
3019	Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato	\$17,380,738,675.61
3021	Instituto Tecnológico Superior del Sur del Guanajuato	\$27,952,748.28



Entidad	Denominación	Asignación presupuestal
3022	Comisión Estatal de Conciliación y Arbitraje Médico	\$11,574,796.52
3024	Universidad Tecnológica del Suroeste de Guanajuato	\$65,990,392.29
3025	Instituto para el Desarrollo y Atención de las Juventudes del Estado de Guanajuato	\$309,348,220.87
3026	Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato	\$61,444,906.76
3027	Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Guanajuato	\$360,595,121.43
3029	Instituto para las Mujeres Guanajuatenses	\$72,991,568.67
3034	Escuela Preparatoria Regional del Rincón	\$31,482,865.17
3035	Instituto de Alfabetización y Educación Básica para Adultos	\$300,081,213.71
3036	Universidad Politécnica de Guanajuato	\$104,453,049.63
3037	Fórum Cultural Guanajuato	\$99,578,642.28
3038	Instituto Estatal de Capacitación	\$239,183,489.51
3039	Universidad Virtual del Estado de Guanajuato	\$363,493,323.53
3042	Centro de Evaluación y Control de Confianza del Estado de Guanajuato	\$95,132,032.44
3043	Instituto Tecnológico Superior de Guanajuato	\$19,480,137.60
3044	Instituto Tecnológico Superior de Salvatierra	\$20,841,143.38
3045	Universidad Politécnica de Pénjamo	\$43,877,381.44
3046	Universidad Politécnica de Juventino Rosas	\$50,033,305.72
3049	Universidad Politécnica del Bicentenario	\$61,438,191.74
3050	Universidad Tecnológica de San Miguel de Allende	\$43,814,130.28
3052	Universidad Tecnológica de Salamanca	\$46,209,268.28
3053	Parque Agro Tecnológico Xonotli, S.A. de C.V.	\$11,127,395.00
3054	Instituto Guanajuatense para las Personas con Discapacidad	\$57,047,697.79
3057	Instituto Tecnológico Superior de Abasolo	\$24,939,708.00
3058	Instituto Tecnológico Superior de Purísima del Rincón	\$24,208,914.00
3059	Universidad Tecnológica Laja Bajío	\$14,320,601.54
3061	Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción	\$18,784,423.47
3062	Instituto de Formación en Seguridad Pública del Estado	\$35,867,018.67
3063	Procuraduría Estatal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes	\$128,648,869.73
3064	Instituto de Innovación, Ciencia y Emprendimiento para la Competitividad para el Estado de Guanajuato	\$57,219,085.57



Entidad	Denominación	Asignación presupuestal
3065	Comisión Estatal de Atención Integral a Víctimas	\$62,595,793.88
3066	Centro de Conciliación Laboral del Estado de Guanajuato	\$130,393,100.90
3067	Universidad Intercultural del Estado de Guanajuato	\$9,878,413.00
3068	Archivo General del Estado	\$65,922,859.21
Total		\$25,019,946,242.35

Ramos Generales

Artículo 8. Las asignaciones previstas para los ramos generales ascienden a la cantidad de \$33,011,848,192.53 (treinta y tres mil once millones ochocientos cuarenta y ocho mil ciento noventa y dos pesos 53/100 M.N.), la cual se distribuye de la siguiente manera:

Ramo General	Denominación	Asignación presupuestal
23	Provisiones salariales y económicas	\$7,067,482,775.55
24	Deuda pública	\$3,122,008,999.98
28	Participaciones a municipios	\$12,574,998,166.00
29	Erogaciones no sectorizables	\$1,420,000,000.00
33	Aportaciones para los municipios	\$8,827,358,251.00
	Fondo para la Infraestructura Social Municipal	\$3,184,673,106.00
	Fondo para el Fortalecimiento de los Municipios	\$5,642,685,145.00
Total Ramos Generales		\$33,011,848,192.53

La administración, control, ejercicio o afectación presupuestal de los ramos generales se encomienda a la Secretaría.

El ramo general 23 provisiones salariales y económicas contempla, entre otros rubros, los recursos asignados para el incremento salarial, para atender compromisos derivados de la terminación de las relaciones laborales de los servidores públicos de la administración pública estatal; así como aquéllos destinados a cubrir las erogaciones por desastres naturales y otras contingencias.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 ter de la Ley para el Ejercicio, los recursos que se aportarán al fideicomiso público denominado «Fideicomiso de administración para atender a la población afectada y los daños causados a la infraestructura pública estatal ocasionada por la ocurrencia de desastres naturales», se estiman en \$805,570.40 (ochocientos cinco mil quinientos setenta pesos 40/100 M.N.),